



MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador a las once horas con treinta minutos del día seis de diciembre de dos mil diez.

El presente Juicio de Cuentas ha sido diligenciado en base al Pliego de Reparos número **II-JC-03-2010**, fundamentado en el Informe de Auditoria Operativa, realizada a la **MUNICIPALIDAD DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN**, correspondiente al periodo del uno de mayo de dos mil seis al treinta y uno de mayo de dos mil ocho; en contra de los señores: **ANTONIO JUAN JAVIER MARTINEZ ESCOBAR**, Alcalde Municipal; **JUAN PABLO RAMIREZ GUERRA**, Síndico Municipal; **MODESTO ELIO LEON ESPINOZA**, Primer Regidor; **MARTA ALICIA HERNANDEZ DE RECINOS**, Segunda Regidora; **JOSE FREDY DURAN RIVAS**, Tercer Regidor; **JOSE DOMINGO LARA ALAS**, Cuarto Regidor; **ELVA ALICIA RIVAS DE ALAS**, Quinta Regidora; **NICOLAS ANTONIO CERON ESCOBAR**, Sexto Regidor; **ANGEL RAFAEL URBINA GUARDADO**, Jefe Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; **JOSE BALDEMAR GRANADOS**, Administrador de Mercado; **MARTHA GLORIBEL GONZALEZ V. DE CHAVEZ**, Contadora y **MARIA DOLORES HERNANDEZ MEJIA**, Encargada de Proveeduría, quienes actuaron en la Municipalidad antes mencionada, y en el período citado; reclamándoles los Reparos con Responsabilidad Patrimonial y Administrativa, determinada a su gestión.

Han intervenido en esta Instancia la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República; y los señores: **ANTONIO JUAN JAVIER MARTINEZ ESCOBAR**; **JUAN PABLO RAMIREZ GUERRA**; **MODESTO ELIO LEON ESPINOZA**; **MARTA ALICIA HERNANDEZ DE RECINOS**; **JOSE FREDY DURAN RIVAS**; **JOSE DOMINGO LARA ALAS**; **ELVA ALICIA RIVAS DE ALAS**; **NICOLAS ANTONIO CERON ESCOBAR**; **ANGEL RAFAEL URBINA GUARDADO**; **JOSE BALDEMAR GRANADOS**; **MARTHA GLORIBEL GONZALEZ V. DE CHAVEZ**, y **MARIA DOLORES HERNANDEZ MEJIA**, todos en su carácter personal.

LEIDOS LOS AUTOS, Y;

CONSIDERANDO:

I) Con fecha doce de agosto de dos mil nueve, esta Cámara después de haber efectuado el respectivo análisis, al Informe de Auditoria Operativa, antes relacionado, de conformidad al Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, en contra de las personas mencionadas anteriormente. Notificándole a la Fiscalía General de la República la iniciación del presente Juicio, tal como consta a fs. 70.

II) A fs. 71 la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, presentó escrito mediante el cual se mostró parte en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, adjuntando Credencial y resolución número cuatrocientos setenta y seis, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil nueve, con los cuales legitimó la personería con que actúa de fs. 72 a 73. Con fecha siete de enero de dos mil diez, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos que dio lugar al Juicio de Cuentas, agregado de fs. 75 vuelto a 81 frente y al mismo tiempo se ordenó emplazar a los cuentadantes con el objeto de que se mostraran parte en el presente Juicio. A fs. 94 se le notificó el Pliego de Reparos a la Fiscalía General de la República; de fs. 82 a 93, constan los Emplazamientos de los señores cuentadantes a quienes se les concedió el plazo legal de **QUINCE DIAS HABILES**, para que hicieran uso de su derecho de defensa y se manifestaran sobre el Pliego de Reparos que esencialmente dice:

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. REPARO. 1. CONTROL INADECUADO DE EXISTENCIAS EN PROVEEDURIA. Se comprobó que en la Unidad de Proveeduría, no existe un control adecuado de las existencias, ya que al comparar los inventarios físicos tomados al 31 de diciembre de 2007, por la encargada de la unidad y los registros de existencia en las hojas de kardex a esa fecha, resultan diferencias. Lo anterior se originó debido a que el Concejo Municipal no ha implementado las políticas, normas y procedimientos, para el control efectivo de los bienes almacenados en la Unidad de Proveeduría. La falta de controles en el área de Proveeduría y la inseguridad en el resguardo de los bienes generó un detrimento patrimonial por \$ 241.01. **REPARO 2. PAGO POR OBRA NO REALIZADA.** Se comprobó en el Proyecto "Construcción de Trincheras N°5 en Relleno Sanitario Manual, Municipio de Suchitoto", ejecutado por contrato por un monto de \$14,422.72 del cual se elaboró Acta de Recepción de fecha 26 de marzo del 2008, y se canceló un volumen de obra que no fue ejecutada por un monto de \$3,751.36. La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, así como el Jefe UACI, no exigieron al realizador de la obra el cumplimiento de lo establecido en el plan de oferta y en las cláusulas del contrato celebrado entre la Municipalidad y el realizador de la obra. Lo que provocó que la Municipalidad realizara pagos indebidos por la cantidad de \$3,751.36 por obra pagada y no ejecutada por el realizador de la obra.

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO 1. FALTA DE REGISTRO CONTABLE DE VEHICULO MUNICIPAL. Se constató que al 31 de Mayo de 2008, aún no se había registrado contablemente el vehículo propiedad de la Municipalidad así: Camioneta Mitsubishi-Nativa, año 2001, Placa N-11906 valor de la adquisición \$22,935.68, de fecha: 01 de abril de 2004. La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional no envió al departamento de contabilidad la documentación relacionada con la adquisición de un vehículo, para su registro contable. Las cifras que se presentan en los estados financieros en el rubro de bienes depreciables no son reales, y se incrementa el riesgo de pérdida del bien hasta por el valor de adquisición. **REPARO 2. DEPRECIACIONES INADECUADAS DE EDIFICIOS E INSTALACIONES.** Se constató que la Contadora Municipal registra depreciaciones anuales sobre Bienes Inmuebles-

Edificaciones e Instalaciones- sin tener un detalle del costo de cada uno de ellos, ya que el cuadro de depreciación que utiliza presenta un valor global; además se determinó que el monto para el cálculo de depreciación del año 2006, varía sustancialmente con relación al año 2007, lo cual demuestra que los montos a depreciar y el valor de la depreciación misma, son incorrectos. El Departamento de contabilidad no tiene registro extracontable de las edificaciones propiedad de la Municipalidad, donde se detalle el costo y depreciaciones de cada uno de ellos. La cuota de depreciación no es adecuada ya que cada edificio por su costo y fecha de construcción tienen diferente valor; por lo tanto la presentación de esta cuenta en los estados financieros no es razonable. **REPARO 3.**

INMUEBLES NO INSCRITOS LEGALMENTE. Se comprobó que a la fecha de la auditoria, se encontraron 29 inmuebles propiedad de la Municipalidad que aún no están inscritos en el Centro Nacional de Registros y dos que no se posee escritura de propiedad. La falta de identificación y ubicación sobre los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, se ha originado debido a que el Concejo Municipal no ha continuado haciendo gestiones para corregir esta situación. Existe riesgo de terceras personas legalicen a su nombre los bienes propiedad de la Municipalidad. **REPARO 4. FALTA DE VALUO DE BIENES INMUEBLES.** Se comprobó que existen bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, que no tienen el valor de adquisición o costo histórico, debido a que se adquirieron en forma de donación o título supletorio otorgado por juzgado. La deficiencias se produce por la falta de iniciativa por parte del Concejo Municipal en cuanto a la asignación de valor a cada uno los inmuebles adquiridos mediante donación y título supletorio extendido por juzgados. Lo anterior generó que las cifras que se presentan en los estados financieros en el rubro de Bienes Inmuebles no sean confiables. **REPARO 5.**

APLICACIÓN INCORRECTA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR SERVICIOS DE MERCADO MUNICIPAL. Se observó que la Municipalidad durante un período de 25 meses examinados, aplicó de manera incorrecta la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios, establecida para las arrendatarias del Mercado Municipal, aplicando tarifas menores a las establecida, determinando que durante el periodo sujeto de examen del 1 de mayo de 2006 al 31 de mayo de 2008, dejando de cobrar la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA 00/100 DOLARES, (\$6,270.00). La deficiencia se genera por la inobservancia y desconocimiento de la normativa vigente, por parte del Administrador, para el cobro de tributos municipales. Tal situación ha ocasionado que la Municipalidad, ha dejado de percibir, durante el período examinado la cantidad de \$ 6,270.00. **REPARO 6. DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.**

Se verificó que la Municipalidad durante el período de examen, realizó compras de bebidas alcohólicas, para diversos eventos que ha realizado, encontrando un total de ocho facturas, que ascienden a la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 14/100 DOLARES, (\$685.14), las que no son en beneficio de la comunidad. La deficiencia se produce debido a que el Concejo Municipal considera que es aceptable este tipo de gastos en ocasiones especiales o intercambios que benefician la gestión municipal. Lo anterior repercute en la imagen institucional; además de utilizar los fondos para compras

que no van directamente en beneficio de la comunidad. **REPARO 7. USO DEL 80% FODES EN GASTOS NO ELEGIBLES.** Se comprobó que el Concejo Municipal durante el período del 1 de mayo de 2006 al 31 de mayo de 2008, efectuó erogaciones del fondo de Inversión 80% FODES, en concepto de actividades artísticas, culturales, y los documentos que respaldan dichos gastos son facturas por compra de comida, zapatos, vestidos, pantalones, telas, etc, por un monto de \$20,758.09. La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal considero que los gastos efectuados eran legales, ya que se elaboró una carpeta para tal efecto. En consecuencia de lo anterior la Municipalidad dejó de ejecutar obras hasta por \$20,758.09, que benefician a la población en general, mejorando la calidad de vida de sus habitantes. **REPARO 8. FALTA DE APROBACION DE BASES DE LICITACION Y DE NOMBRAMIENTO DE LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS.** Se comprobó que no existen acuerdos municipales de aprobación de las bases de licitación y de nombramiento de la comisión de evaluación de ofertas de los proyectos ejecutados por modalidad de contrato. La situación se debió a una falta de control por parte del Concejo Municipal y Jefe UACI. La observación planteada genera dudas sobre el cumplimiento del proceso de contratación y adjudicación de los proyectos. **REPARO 9. GASTOS EFECTUADOS CON FONDOS FODES.** Se comprobó que la Municipalidad en el periodo comprendido del 01 de mayo de 2006 al 31 de mayo de 2008, efectuó gastos con fondos FODES del 80% y/o 75% para gastos tales como: Fiestas patronales, servicio de alumbrado público y pago de empleados del tren de aseo público y limpieza de calles, por la cantidad de \$125,418.71 y no hubo un enfrentamiento entre los ingresos por los conceptos antes mencionados por la cantidad de \$70,222.17. La situación se debió a que el Concejo Municipal no utilizó \$ 70,222.17 de los ingresos habidos en los referidos conceptos, para enfrentarlos con sus gastos. Al no administrar y hacer mal uso de los recursos provenientes con fondos FODES, la Municipalidad ha dejado de ejecutar más obras que benefician a la población hasta por la cantidad de \$125,418.71. "*****".

III) Haciendo uso de su derecho de defensa de fs. 95 a 99, corre agregado escrito, junto con documentación anexa de fs. 100 a 229, presentado por los señores: **ANTONIO JUAN JAVIER MARTINEZ ESCOBAR; JUAN PABLO RAMIREZ GUERRA; MODESTO ELIO LEON ESPINOZA; MARTA ALICIA HERNANDEZ DE RECINOS; JOSE FREDY DURAN RIVAS; JOSE DOMINGO LARA ALAS; ELVA ALICIA RIVAS DE ALAS,; NICOLAS ANTONIO CERON ESCOBAR; ANGEL RAFAEL URBINA GUARDADO; MARTHA GLORIBEL GONZALEZ V. DE CHAVEZ; JOSE BALDEMAR GRANADOS; y MARIA DOLORES HERNANDEZ MEJIA**, quienes en su escrito manifestaron: "*****RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. **REPARO 1: CONTROL INADECUADO DE EXISTENCIAS EN PROVEEDURÍA** Referente a este reparo comunicarle que la responsabilidad del cuidado y control recae directamente en la persona que este concejo ha designado para el cuidado adecuado de todos los materiales de la unidad de proveeduría. En caso señalado se origina no por una falta de políticas, normas y procedimientos si no

339

por los problemas generados en el proceso de reconstrucción del edificio de la municipalidad en el cual se realizaron traslados de un lugar a otro y se dañaron dichos inventarios. REPARO 2: PAGO POR OBRA NO REALIZADA. En referencia a este reparo comunicales que al momento de la revisión de los documentos por parte de los auditores de Corte de Cuentas no verificaron las hojas de bitácoras en el expediente del proyecto por lo que en hoja 1/2. y 2/2, se aclara los cambios técnico permutados y autorizados por la supervisión responsable de este proyecto en relación a la partida de cerco de malla ciclón y talud protector de cerco, para lo cual se anexa memoria de cálculos de costos relacionados con el costo de las dos partidas originales así como la permuta correspondiente autorizada por el Ingeniero Mauricio Hernández, supervisor responsable de esta obra, dichos documentos los ampara el ANEXO NUMERO UNO. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO 1: FALTA DE REGISTRO CONTABLE DE VEHÍCULO MUNICIPAL. Les proporcionamos fotocopia de tarjeta de propiedad, fotocopia de factura de compra por \$ 22,857.14 y no por \$ 22,935.68 como se señala por los auditores y que desconocemos como o de donde definieron ese costo ya que la factura de compra en el año 2000 fue de 200,000.00 colones o su equivalente en dólares, no puede ser mas cara en el año 2006 que en el año 2000 de su compra, dicho vehículo no fue adquirido por un proceso de compra directo por la municipalidad si no que fue una donación. Como prueba la respectiva documentación en ANEXO NUMERO DOS. REPARO 2: DEPRECIACIONES INADECUADA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES. A la fecha ya se han realizado los ajustes adecuados basándose en la legalidad y se les proporciona como prueba fotocopias de las partidas contables correspondientes certificadas por el Secretario Municipal de esta Alcaldía en ANEXO NUMERO TRES. REPARO 3: INMUEBLES NO INSCRITOS LEGALMENTE. Según los auditores *"dicha situación se ha originado debido a que el concejo municipal no ha continuado haciendo gestiones para corregir esta situación "* a lo cual manifestamos que se había iniciado desde el año 2007 las gestiones respectivas y que se está en el proceso de identificar y legalizar los inmuebles propiedad municipal y poder registrarlos, aunque se tienen documentos privados a nombre de la municipalidad se requiere su inscripción y para ello se realizo contratación de equipo jurídico, de equipo de medición topográfica que está realizando los trámites prueba de ello les proporcionamos en el anexo fotocopia certificada por el Secretario Municipal de esta Alcaldía de planos de levantamiento topográfico correspondiente a 20 inmuebles, copia de las boletas de presentación ante el CNR para inscripción de planos que están en el proceso a fin de realizar los trámites jurídicos necesarios, Así mismo copia documentos de propiedad de los dos inmuebles señalados por los auditores de no poseerlas, también documento registrado de un inmueble señalado por los auditores de no estar registrado, por lo que proporcionamos fotocopias certificadas por el Secretario Municipal de esta Alcaldía. ANEXO NUMERO CUATRO. REPARO 4: FALTA DE VALUÓ DE BIENES INMUEBLES. Se ha trabajado en dicha situación desde el 2007 por lo que se contrato a perito evaluador para realizar valúos y así los cambios y ajustes necesarios en contabilidad por lo que se les

proporciona como prueba fotocopia certificada por el secretario municipal de esta Alcaldía como lo son la plazuela el maíz, hoy Mercado Municipal y plazuela central, hoy Parque Central, así mismo les proporcionamos fotocopia de valuos de dos inmuebles señalados de no poseerlo e informes de otra propiedad que ya no existe. Toda esta documentación en ANEXO NUMERO CINCO. REPARO 5: APLICACIÓN INCORRECTA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR SERVICIOS DE MERCADO MUNICIPAL. Referente a la aplicación de la ordenanza en lo que respecta al cobro en el mercado municipal, decirles que se está aplicando correctamente y se está revisando dicho cobro y tipo de negocio, porque hay tipos de negocios que están pagando un puesto dedicado a otra actividad y ubicado en sector distinto a la actividad comercial que se dedica , por lo que se les cobra lo indicado y algunos puestos señalados por el tipo de conversión de colones a dólares se ha señalado incorrectamente, por lo que les proporcionamos fotocopias de las tarjetas certificadas por el Secretario Municipal de esta Alcaldía donde se está aplicando lo correcto. REPARO 6: DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Referente a este reparo comunicarles que es un criterio muy personal del equipo auditor ya que son gastos presupuestados legalmente bajo el nombre de eventos oficiales ya que no existe marco legal donde aclare dicha prohibición. Aclarando que este tipo de actividades son parte de atenciones oficiales en diferentes actividades con delegaciones, invitados especiales a los eventos, la población y empleados de esta institución con el propósito de intercambios que benefician la gestión municipal. REPARO 7: USO DEL 80% FODES EN GASTOS NO ELEGIBLES. El apoyo a estas actividades son con el objetivo de beneficiar a la población en general una vez al año en acciones legalmente y tradicionalmente realizadas en nuestro municipio, amparados en lo permitido por la ley y en base a carpeta técnica elaborada y más cuando se trata de beneficiar directamente a la juventud de nuestro municipio en actividades de esparcimiento y recreación con actividades artísticas culturales manteniendo las costumbres y tradiciones de nuestro municipio. REPARO 8: FALTA DE APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. Referente a este reparo aclaramos que: hay aprobación respectiva de lo señalado. Por parte del concejo municipal, en este caso las comisiones respectivas se conformaron, y como evidencia fehaciente de comprobación que las comisiones actuaron en estos procesos de evaluación de ofertas se anexan copias de las actas correspondientes, Así mismo anexamos los acuerdos de autorización para realizar los procesos de licitaciones correspondientes donde se autoriza todo el proceso según detalle en ANEXO NUMERO SIETE. REPARO 9: GASTOS EFECTUADOS CON FONDOS FODES. Comunicarles que estas erogaciones se han realizado apegados a lo facultado por la ley FODES respectivamente como es fiestas patronales, saneamiento, alumbrado público y de acuerdo a carpetas técnicas, incluso hay decreto respectivo para uso del FODES en recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos. "*****". A fs. 230 se tuvo por admitidos los escritos presentados por la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la

240

República, y por los servidores actuantes antes mencionados, teniéndoseles por parte en el presente proceso, asimismo se ordeno extender copia a la Representación Fiscal del Informe de Auditoria Operativa que dio inicio a este Juicio, y de conformidad al Art. 69 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República se concedió audiencia a la Representación fiscal a efecto de que emita su opinión en el presente Juicio de Cuentas.

IV) De fs. 233 a 234, corre agregado el escrito presentado por la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, en representación del señor Fiscal General de la República, en el cual evacua la audiencia conferida en los siguientes términos: "*****RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Reparó Uno: Control inadecuado sobre existencias en proveeduría, no existe defensa alguna sobre el presente ya que evaden a responsabilidad y cuando existe un mal funcionamiento de la municipalidad son los funcionarios quienes responden ante alguna anomalía, por lo tanto el reparo persiste. Reparó dos. Pago por obra no realizada; ante un cambio sobre obra contratada es necesario un acuerdo y una orden cambio para la obra misma, documentación que no corre agregada para el presente por lo tanto subsiste. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Reparó uno, falta de registro contable, no se cuestiona las cantidades pagadas por adquirir el bien sino el registro contable de lo cual no mencionada. Reparó dos, Depreciaciones inadecuadas de edificios e instalaciones, sobre el presente necesitare la opinión de un perito que revise la documentación para que verifique sobre los ajustes que los cuentadantes dicen haber realizado, para lo cual señale día y hora para la práctica de la diligencia. Reparó tres, con respecto a los inmuebles no inscritos el hecho que se encuentren en proceso no les desvanece el reparo ya que hubo una inobservancia de la ley y se corre el peligro de perder los bienes y el dinero invertido, al igual que el reparo cuatro. Reparó cinco, aplicación incorrecto de la ordenanza reguladora de tasa por servicios de mercado municipal, considero que existe una discrepancia de conceptos y apreciación ya que los cuentadantes toman en conceptos diferentes los puestos a las arrendatarias del mercado, considero se practique una inspección para verificar algunos de los puestos especificados como tienda grande. Reparó seis desembolsos en concepto de bebidas alcohólicas, en este reparo estoy de acuerdo con los auditores ya que aunque sean festividades la municipalidad esta para promover eventos sociales culturales que sean de provecho para la población y como dicen no representa ningún beneficio a la comunidad. Reparó siete, uso del 80% del fondo FODES en gastos no elegibles, en atención al artículo cinco de la ley de creación del fondo para el desarrollo económico y social de los municipios que se puede utilizar el fondo pero para infraestructura no para fiestas ni eventos sociales o culturales, la responsabilidad se mantiene, al igual que el reparo nueve que guarda relación con el presente. Reparó ocho falta de aprobación de bases de licitación y nombramiento de la comisión de evaluación de ofertas, con respecto a las actas presentadas solicito una compulsa, para verificar en los libros de actas correspondientes la existencia de las mismas. *****". Por lo que a fs. 234, se tuvo por evacuada en término la audiencia conferida a la Representación Fiscal, en esta misma resolución se declaró sin

lugar lo solicitado por la Representación Fiscal, respecto a que se realice peritaje en los reparos **DOS** y **CINCO** con Responsabilidad Administrativa, en virtud que la documentación presentada será evaluada al momento de emitir la Sentencia correspondiente, asimismo se declaró no ha lugar a lo solicitado respecto a que se realice compulsa en el Reparo **OCHO**, también con Responsabilidad Administrativa, ya que la documentación que solicita sea objeto de compulsa se encuentra debidamente certificada, finalmente se ordenó pronunciar la Sentencia correspondiente.

V) Por todo lo antes expuesto y de acuerdo al desarrollo del presente proceso, esta Cámara es del siguiente criterio: **1)** Respecto al Reparo Uno, con Responsabilidad Patrimonial titulado **"CONTROL INADECUADO DE EXISTENCIAS EN PROVEEDURIA"**, por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR (\$241.01)**, los argumentos expuestos por los servidores actuantes en cuanto a este reparo no son los suficientes y pertinentes para desvanecer el presente hallazgo, dado que la orientación de éste va dirigida a que el Concejo Municipal no ha implementado las políticas, normas y procedimientos, para el control efectivo de los bienes almacenados en la Unidad de Proveeduría, sino únicamente a que la responsable de la unidad es la encargada de Proveeduría, si bien es cierto que ésta debe cumplir con el resguardo de los bienes, pero es obligación del Concejo el crear las normas y demás controles en Proveeduría para que la Encargada de ésta pueda ejercer un control eficaz y transparente de los bienes que ahí se almacenan como consecuencia se originó un detrimento patrimonial por un monto de doscientos cuarenta y un dólares con un centavo de dólar (\$241.01), persistiendo la inobservancia al Art. 31 numerales 1 y 2 del Código Municipal, específicamente en lo que concierne a llevar al día, mediante registros adecuados el inventario de los bienes del Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, en consecuencia el reparo se mantiene. **2)** En relación al Reparo Dos, con Responsabilidad Patrimonial titulado **"PAGO POR OBRA NO REALIZADA"**, por la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$3,751.36)**, de acuerdo con la documentación del Anexo número uno la cual corre agregada de fs. 100 a 113, consta las hojas de bitácoras del expediente del proyecto cuestionado, en donde se aclara los cambios técnicos permutados y autorizados por la supervisión del proyecto en cuanto a las partidas señaladas que son la malla ciclón y el talúd protector de tierra, anexando también la memoria de cálculo de costos con la de costos originales, así como también se anexa de fs. 114 a 120, las fotografías de la Obra cuestionado, quedando debidamente comprobado que efectivamente si se realizó la obra con las especificaciones y los cambios debidamente documentados, tal y como se comprueba con las bitácoras, memoria de cálculo de costos y autorización de la permuta por parte de la Supervisión del Proyecto, en consecuencia de lo anterior es procedente desvanecer el presente reparo, dado que la observación del mismo consiste en que durante la visita no se pudo observar el cerco de malla ciclón, ni el talud protector de cerco, y tal como se ha comprobado con los anexos y

241

fotografías antes relacionados se comprueba que las partidas de la obras si existen, por lo que no existió un pago indebido. 3) Referente al Reparó Uno, con Responsabilidad Administrativa, titulado: **"FALTA DE REGISTRO CONTABLE DE VEHICULO MUNICIPAL"**, de acuerdo con la documentación que comprende el anexo número dos de fs. 121 a 130 del presente Juicio, no se presenta el Registro Contable cuestionado, sino mas bien las cantidades y justificaciones y documentación correspondiente a la adquisición del vehículo, así como la tarjeta de circulación de éste, sin embargo el respectivo reparo hace alusión a que el mencionado bien municipal, no se encuentra en el registro, municipal correspondiente, y en vista que no se cuenta con tal registro persiste la inobservancia al numeral 3 de la Normas Sobre Inversiones en Bienes de Larga Duración, del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, ya que no cuentan con el control administrativo que incluya físico de cada uno de los bienes, identificando sus características principales, el objeto al que esta destinado el bien, así como el lugar de ubicación donde se encuentra en uso, en consecuencia el presente reparo se mantiene.

4) Respecto al Reparó Dos, con Responsabilidad Administrativa, titulado **"DEPRECIACIONES INADECUADAS DE EDIFICIOS E INSTALACIONES"**, según el análisis efectuada la documentación contable que comprende el anexo número tres de fs. 131 a 141 del presente proceso, se puede comprobar que efectivamente se ha efectuado el ajuste a las cuentas contables, respecto a la partida de depreciación de edificios e instalaciones del Municipio de Suchitoto, ya que según partidas 1/3430, 1/3434 de fs. 137 y 138 respectivamente, se contabilizó la diferencia efectuada por Auditoria, por lo que todos los ajustes realizados se encuentran debidamente y legalmente respaldados, subsanando así la observación, ya que cuentan con el registro cuestionado de las edificaciones; en consecuencia el presente reparo se desvanece. 5) En relación al Reparó Tres, con Responsabilidad Administrativa, titulado **"INMUEBLES NO INSCRITOS LEGALMENTE"**, de acuerdo con los argumentos y la documentación anexa presentada por los servidores actuantes, se puede comprobar que efectivamente el Concejo Municipal ha efectuado las gestiones encaminadas a corregir la deficiencia señalada, ya que desde el año dos mil siete se iniciaron las gestiones respectivas y el proceso de identificar y legalizar los inmuebles propiedad del Municipio de Suchitoto, y así poder registrarlos, y puede comprobarse con el anexo número cuatro de fs. 141 a 175, en el cual constan los planos de levantamiento topográfico correspondiente a los inmuebles, y la copia de las boletas de presentación en el Centro Nacional de Registros, para la correspondiente inscripción, así mismo la fotocopia certificada de los documentos de dos inmuebles con la que se comprueba que la Municipalidad si ha efectuado las gestiones con respecto al registro de los inmuebles, por lo que la presente observación se desvanece. 6) Referente al Reparó Cuatro, con Responsabilidad Administrativa titulado: **"FALTA DE VALUO DE BIENES INMUEBLES"**, al igual que en el reparo número tres, se puede comprobar que dicha situación se ha corregido desde el año dos mil siete, ya que se contrató perito evaluador para realizar valúos, así como los cambios y ajuste necesarios en los registros contables de los inmuebles cuestionados, demostrando así

que el Concejo Municipal ha tenido la iniciativa en cuanto a la asignación de valor a cada uno de los inmuebles adquiridos mediante donación y a título supletorio, siendo más confiables los estados financieros en el rubro de los bienes inmuebles, por lo tanto el presente reparo se desvanece. **7)** Respecto al Reparó Cinco, con Responsabilidad Administrativa titulado **“APLICACIÓN INCORRECTA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR SERVICIOS DE MERCADO MUNICIPAL”**, de acuerdo con la documentación que comprende el anexo número seis de fs. 196 a 216, efectivamente se esta aplicando correctamente la ordenanza en cuestión, ya que se están revisando los costos y tipo de negocio, para así poder ejercer el cobro correspondiente dependiendo del negocio que desempeñen, por lo que se puede corroborar con las fotocopias certificadas de las tarjetas asignadas a los puestos del Mercado Municipal, con lo anterior se comprueba que además de aplicar correctamente la ordenanza reguladora de tasa por servicio, la Municipalidad esta percibiendo la tasa correspondiente al servicio que presta el puesto, y como ejemplo se anexa en la documentación mencionada lo que respalda los puestos 102,106,107 y 109, del Mercado Municipal de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, en vista que no persiste la inobservancia al Art. 5 del Reglamento Interno del Mercado Municipal de ese Municipio, el cual hace referencia a que deberá ejercer un debido control a fin de que los cobros se lleven a cabo de acuerdo con la correspondiente tarifa, en consecuencia el presente reparo se desvanece. **8)** En relación al Reparó Seis, con Responsabilidad Administrativa titulado **“DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS”**, en los argumentos vertidos exponen los servidores actuantes que son gastos debidamente presupuestados, sin embargo no presentan la fotocopia del acuerdo en donde se estableció como gasto presupuestado bajo el concepto de “Eventos Especiales”, por lo que debido a la falta de esta documentación no es posible comprobar si efectivamente se encuentran dentro del presupuesto de la Municipalidad, agregando que el consumo de bebidas embriagantes no produce ningún beneficio a la comunidad, persitiendo el incumplimiento a lo establecido en el Artículo 31 numeral cuatro del Código Municipal, el cual establece como obligaciones del Concejo “Realizar la administración municipal en forma correcta, económica y eficaz”, por lo que la observación se mantiene. **9)** Respecto al Reparó Siete, con Responsabilidad Administrativa titulado **“USO DEL 80% FODES EN GASTOS NO ELEGIBLES”**, de acuerdo con la Interpretación autentica del Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, las erogaciones efectuadas con el Fondo de Inversión 80% FODES, en concepto de Actividades Artísticas y Culturales, son válidas; sin embargo la Municipalidad conceptualizó este rubro para la compra de comida, vestidos, zapatos, pantalones, telas, etc, que si fueron usaron en eventos culturales pero no son rubros que este Fondo de Inversión pueda cubrir, por lo que se confirma que fueron mal utilizados los fondos por este concepto, es importante señalar que el Fondo de Inversión 80% FODES, esta destinado para actividades de enriquecimiento para los Municipios para poder lograr su desarrollo como gobierno local, promoviendo el fomento y estímulo a las actividades

242

productividad en beneficio de la comunidad, por lo que el presente reparo se mantiene.

10) Respecto al ReparO Ocho, con Responsabilidad Administrativa titulado "FALTA DE APROBACION DE BASES DE LICITACION Y NOMBRAMIENTO DE LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS", según documentación que corre agregada en anexo número siete de fs. 217 a 229, del presente proceso, constan los Acuerdos Municipales y Actas de Evaluación de Ofertas de los Proyectos: "Rehabilitación de Plaza Central de Suchitoto"; "Reparación y Reconstrucción en Avenida Padre Rafael Palacios y Primera Calle Poniente de la Ciudad de Suchitoto"; "Perforación de Pozo profundo en Cantón Caserío Colima, Municipio de Suchitoto" y "Ampliación de Energía Eléctrica en Comunidad San Francisco, Cantón San Lucas, Electrificación en Sector tres de mayo Cantón Caulote y Colonia Nuevo San Juan de la Ciudad de Suchitoto", por lo que con lo anterior queda debidamente comprobado que si existieron nombramientos de comisiones evaluadoras de ofertas para los proyectos detallados, por lo que queda comprobado que existieron los controles por parte del Concejo Municipal y el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, cumpliendo con el debido proceso de adjudicación y contratación que establecen los Art. 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en cuanto a las empresas que ejecutaron los proyectos cuestionados, en virtud de lo anterior el presente reparo se desvanece. **11) Finalmente en Relación al ReparO Nueve, con Responsabilidad Administrativa titulado "GASTOS EFECTUADOS CON FONDOS FODES",** en el caso de este ReparO, no es el mismo que en el reparo siete de este considerando jurídico, ya que las erogaciones efectuadas con el Fondo de Inversión 80% y/o 75% para gastos tales como: Fiestas patronales, servicio de alumbrado público, pago de empleados de tren de aseo público y limpieza de calles, de conformidad con la interpretación autentica de los Arts. 5 y 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece claramente que los Municipios podrán utilizar los recursos provenientes de ese Fondo para invertirlos en Fiestas Patronales, pagos de salarios a empleados, transporte, y demás actividades que generen un beneficio a la comunidad, ya que son gastos de funcionamiento que se aplicaron prioritariamente en servicios que incentivan al crecimiento del Municipio de Suchitoto, cumpliendo de esta manera con el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal el cual se refiere a realizar la administración municipal en forma correcta, económica y eficaz, por lo anterior, esta Cámara considera procedente desvanecer el presente reparo.

POR TANTO: De conformidad con el Art. 195 No. 3 de la Constitución de la República, a los Arts. 15, 54, 55, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** I) Confírmase el ReparO Uno, con Responsabilidad Patrimonial titulado **"CONTROL INADECUADO DE EXISTENCIAS EN PROVEEDURIA",** por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR (\$241.01)** y condénase a pagar tal cantidad a los señores: **ANTONIO JUAN JAVIER MARTINEZ**

ESCOBAR; JUAN PABLO RAMIREZ GUERRA; MODESTO ELIO LEON ESPINOZA; MARTA ALICIA HERNANDEZ DE RECINOS; JOSE FREDY DURAN RIVAS; JOSE DOMINGO LARA ALAS; ELVA ALICIA RIVAS DE ALAS; NICOLAS ANTONIO CERON ESCOBAR y MARIA DOLORES HERNANDEZ MEJIA. II) Declárese **desvanecido** el Reparó Dos, con Responsabilidad Patrimonial titulado "PAGO POR OBRA NO REALIZADA", por la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$3,751.36), y **absuélvase** de pagar tal cantidad a los señores: ANTONIO JUAN JAVIER MARTINEZ ESCOBAR; JUAN PABLO RAMIREZ GUERRA; MODESTO ELIO LEON ESPINOZA; MARTA ALICIA HERNANDEZ DE RECINOS; JOSE FREDY DURAN RIVAS; JOSE DOMINGO LARA ALAS; ELVA ALICIA RIVAS DE ALAS; NICOLAS ANTONIO CERON ESCOBAR y ANGEL RAFAEL URBINA GUARDADO. El valor total impuesto por la Responsabilidad Patrimonial es por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR (\$241.01). III) Confírmase el Reparó Uno con Responsabilidad Administrativa titulado "FALTA DE REGISTRO CONTABLE DE VEHICULO MUNICIPAL", y cóndenase a pagar a los señores: ANGEL RAFAEL URBINA GUARDADO y MARTHA GLORIBEL GONZALEZ V. DE CHAVEZ, cada uno la cantidad de CIENTO TREINTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS (\$137.14), cantidad equivalente al treinta por ciento (30%) del salario devengado al momento de la auditoria, haciendo un total por este Reparó de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$274.28). IV) Declárese **desvanecido** el Reparó Dos con Responsabilidad Administrativa titulado "DEPRECIACIONES INADECUADAS DE EDIFICIOS E INSTALACIONES", y **absuélvase** del mismo a la señora: MARTHA GLORIBEL GONZALEZ V DE CHAVEZ. V) Declárese **desvanecido** el Reparó Tres con Responsabilidad Administrativa titulado "INMUEBLES NO INSCRITOS LEGALMENTE", y **absuélvase** del mismo a los señores: ANTONIO JUAN JAVIER MARTINEZ ESCOBAR; JUAN PABLO RAMIREZ GUERRA; MODESTO ELIO LEON ESPINOZA; MARTA ALICIA HERNANDEZ DE RECINOS; JOSE FREDY DURAN RIVAS; JOSE DOMINGO LARA ALAS; ELVA ALICIA RIVAS DE ALAS y NICOLAS ANTONIO CERON ESCOBAR. VI) Declárese **desvanecido** el Reparó Cuatro con Responsabilidad Administrativa titulado "FALTA DE VALUO DE BIENES INMUEBLES", y **absuélvase** del mismo a los señores: ANTONIO JUAN JAVIER MARTINEZ ESCOBAR; JUAN PABLO RAMIREZ GUERRA; MODESTO ELIO LEON ESPINOZA; MARTA ALICIA HERNANDEZ DE RECINOS; JOSE FREDY DURAN RIVAS; JOSE DOMINGO LARA ALAS; ELVA ALICIA RIVAS DE ALAS y NICOLAS ANTONIO CERON ESCOBAR. VII) Declárese **desvanecido** el Reparó Cinco con Responsabilidad Administrativa titulado "APLICACIÓN INCORRECTA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR SERVICIOS DE MERCADO MUNICIPAL", y **absuélvase** del mismo y de toda Responsabilidad consignada en el presente Juicio de Cuentas al señor **JOSE BALDEMAR GRANADOS**. VIII) Confírmase el Reparó Seis con Responsabilidad Administrativa titulado "DESEMBOLSOS EN

243

CONCEPTO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS", y cóndenase a pagar al señor: **ANTONIO JUAN JAVIER MARTINEZ ESCOBAR** la cantidad de **CIENTO CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$114.29)**, cantidad equivalente al diez (10%) por ciento del salario devengado al momento de la auditoria, y a los señores: **JUAN PABLO RAMIREZ GUERRA; MODESTO ELIO LEON ESPINOZA; MARTA ALICIA HERNANDEZ DE RECINOS; JOSE FREDY DURAN RIVAS; JOSE DOMINGO LARA ALAS; ELVA ALICIA RIVAS DE ALAS y NICOLAS ANTONIO CERON ESCOBAR**, a pagar cada uno la cantidad de **SETENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (\$79.20)** cantidad equivalente a la mitad de un salario mínimo urbano por haber devengado dietas al momento de la auditoria, haciendo un total por este Reparo de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$668.69)**. IX) Confírmase el Reparo Siete con Responsabilidad Administrativa titulado **"USO DEL 80% FODES EN GASTOS NO ELEGIBLES"** y cóndenase a pagar al señor: **ANTONIO JUAN JAVIER MARTINEZ ESCOBAR**, la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$228.57)**, cantidad equivalente al veinte (20%) por ciento del salario devengado al momento de la auditoria, y a los señores: **JUAN PABLO RAMIREZ GUERRA; MODESTO ELIO LEON ESPINOZA; MARTA ALICIA HERNANDEZ DE RECINOS; JOSE FREDY DURAN RIVAS; JOSE DOMINGO LARA ALAS; ELVA ALICIA RIVAS DE ALAS y NICOLAS ANTONIO CERON ESCOBAR**, a pagar cada uno la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$158.40)**, cantidad equivalente a un salario mínimo urbano por haber devengado dietas al momento de la auditoria, haciendo un total por este Reparo de **UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,337.37)**. X) Declárase desvanecidos los Reparos Ocho y Nueve con Responsabilidad Administrativa titulados **"FALTA DE APROBACION DE BASES DE LICITACION Y DE NOMBRAMIENTO DE LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS"** y **"GASTOS EFECTUADOS CON FONDOS FODES"**, y absuélvase del mismo a los señores: **ANTONIO JUAN JAVIER MARTINEZ ESCOBAR; JUAN PABLO RAMIREZ GUERRA; MODESTO ELIO LEON ESPINOZA; MARTA ALICIA HERNANDEZ DE RECINOS; JOSE FREDY DURAN RIVAS; JOSE DOMINGO LARA ALAS; ELVA ALICIA RIVAS DE ALAS, NICOLAS ANTONIO CERON ESCOBAR y ANGEL RAFAEL URBINA**. Haciendo un total de la multa impuesta por Responsabilidad Administrativa la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,280.34)**. XI) Queda pendiente de aprobación la gestión de las personas mencionadas anteriormente en este fallo por su actuación en la Municipalidad de **SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN**, correspondiente al periodo del uno de mayo del dos mil seis al treinta y uno de mayo del dos mil ocho, en tanto no se verifique el cumplimiento de este fallo. Al ser pagada la Responsabilidad Patrimonial désele ingreso en la Tesorería de la Municipalidad de Suchitoto,

Departamento de Cuscatlán, y la Responsabilidad Administrativa deberá ser ingresada al Fondo General de la Nación. **HAGASE SABER.**

Ante mí,


Secretaría de Actuaciones



II-IA-94-2009// II-JC-03-2010.
CAM 2ª DE 1ª INSTANCIA
CRPS.



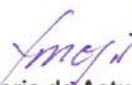
246

MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día dos de febrero de dos mil once.

Habiendo transcurrido el término legal, sin haber interpuesto Recurso alguno de la Sentencia Definitiva de fecha seis de diciembre de dos mil diez, que corre agregada de **fs. 236 a 243 ambos vuelto**; de conformidad con el **Artículo 70 inciso 3ro** de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada dicha sentencia. Líbrese la respectiva ejecutoria para los efectos de Ley.



Ante mí,


Secretaria de Actuaciones

II-IA-94-2009/II-JC-03-2010
CAM 2ª DE 1ª INSTANCIA
CRPS.



DIRECCION DE AUDITORIA TRES

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

**REALIZADA A LA MUNICIPALIDAD DE SUCHITOTO,
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN,
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO
DEL 1 DE MAYO DE 2006 AL 31 DE MAYO DE 2008.**

SAN SALVADOR, JULIO DE 2009



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
I RESUMEN EJECUTIVO	I
II INFORME DE AUDITORÍA	1
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1
2. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS	3
3. RESULTADOS DE AUDITORÍA POR PROYECTOS	4
4. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	21
5. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	22
6 PARRAFO ACLARATORIO	23



I. RESUMEN EJECUTIVO.

Señores
Concejo Municipal de Suchitoto.
Departamento de Cuscatlán
Presente.

INTRODUCCION

De conformidad al Art. 195 de la Constitución de la República, Artículo 5, 29 y 30 de la Ley de esta Corte; y en atención a la Orden de Trabajo DASM-RSV-No. 019/2008 de fecha 2 de junio de 2008, procedimos a desarrollar Auditoría Operativa a la Municipalidad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, correspondiente al período del 1 de mayo de 2006 al 31 de mayo de 2008.

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Durante el desarrollo de la Auditoría Operativa, practicada a la Municipalidad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de mayo de 2006 al 31 de mayo de 2008, en la fase de examen se determinaron las siguientes situaciones:

PROYECTO 1: GESTIÓN FINANCIERA Y FÍSICA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

- Control inadecuado de existencias en proveeduría,
- Falta de registro contable de vehículo municipal,
- Depreciaciones inadecuadas de edificios e instalaciones,
- Inmuebles no inscritos legalmente y sin escritura de propiedad,
- Falta de valor histórico en bienes inmuebles.

PROYECTO 2: TESORERÍA Y SERVICIOS MUNICIPALES:

- Aplicación incorrecta de la ordenanza reguladora de tasa por servicios de mercado municipal,
- Desembolsos en concepto de bebidas alcohólicas,

PROYECTO 3: OBRAS DE DESARROLLO LOCAL:

- Uso del 80% fodes en gastos no elegibles,
- Falta de aprobación de bases de licitación y de nombramiento de la comisión de evaluación de ofertas,
- Gastos efectuados con fondos fodes,



- Pago por obra no realizada.

RECOMENDACIONES

Se efectúan las siguientes recomendaciones al Concejo Municipal:

1. Implementar políticas, normas y procedimientos para el manejo y control de la Unidad de Proveeduría; así como capacitar a la persona responsable de dicha unidad, para el caso en particular se debe realizar acciones correctivas a fin de reestablecer el detrimento causado al erario municipal por \$241.01.
2. Realizar valúo del vehículo placa N-11906, así como acuerdo razonado y enviar al departamento de contabilidad para su respectivo registro, esto ayudará al control de los bienes de la Municipalidad; además contribuye así al control sobre los activos susceptibles de daño o pérdida.
3. Girar instrucciones a la Contadora Municipal: para que se haga el análisis de la cuenta Bienes Inmuebles- Edificaciones e Instalaciones y Depreciación, dejando evidencia de los ajustes realizados, el cual servirá de base para control extracontable de esta cuenta; por otra parte para una mejor atención, es necesario solicitar la asesoría de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental al respecto.
4. Realizar las gestiones que sean necesaria a efecto de inscribir en el Centro Nacional de Registros, la totalidad de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad.
5. Actualizar los valores reales o comerciales de los bienes inmuebles que no tienen valor por haberse adquirido en forma de donación y en juicios supletorios otorgados por juzgados de la ciudad de Suchitoto, esto servirá de base para control extracontable de esta cuenta.
6. Realizar en el menor tiempo posible las gestiones pertinentes para la recuperación de los valores dejados de cobrar por valor de \$6,270.00, y revisar exhaustivamente la calificación de los arrendatarios de puesto fijo de mercado, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales vigente.
7. Reintegrar al fondo municipal la cantidad de \$685.14, utilizados para la compra de bebidas alcohólicas y girar las instrucciones pertinentes, a fin de no continuar erogando fondos para compras de esa índole.
8. Girar instrucciones al Tesorero Municipal, realizar la transferencia de la Cuenta Fondos Propios a la Cuenta 75% FODES por la cantidad de

\$20,758.09, por compra de comida, zapatos, vestidos, pantalones, telas, etc. y eliminar la practica de realizar este tipo de gastos con Fondos FODES.

9. Cumplir con lo expresado en los artículos 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, respecto a que es competencia del Concejo, adjudicar los contratos, aprobar las bases de licitación o de concurso; así como constituir las comisiones evaluadoras de oferta que estime conveniente.
10. Girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que efectué la transferencia de la Cuenta de Fondos Propios a la Cuenta 75% FODES, por la cantidad de \$70,222.17, en lo sucesivo utilizar el ingresos del específico de fiestas patronales, y enfrentar los ingresos contra los gastos realizados por los servicios de alumbrado publico y aseo y limpieza de calles.
11. Realizar las acciones correctivas a efecto de restablecer el detrimento causado al erario municipal por la cantidad de \$3,751.36, y en lo sucesivo verificar que el contratista realice la obra de conformidad a la carpeta técnica o según contrato.

San Salvador, 20 de julio de 2009

DIOS UNION LIBERTAD

Directora de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República





II. INFORME DE AUDITORÍA

Señores
Concejo Municipal de Suchitoto,
Departamento de Cuscatlán,
Presente.

De conformidad al Art. 195 de la Constitución de la República, Artículo 5, 29 y 30 de la Ley de esta Corte; y en atención a la Orden de Trabajo DASM-RSV-No. 019/2008 de fecha 2 de junio de 2008, procedimos a desarrollar Auditoría Operativa a la Municipalidad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, correspondiente al período del 1 de mayo de 2006 al 31 de mayo de 2008.

Este informe contiene una descripción de los objetivos y alcance de la auditoría, principales realizaciones, resultados de la auditoría, y una conclusión general sobre la gestión municipal para el período examinado.

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA

1.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar una evaluación constructiva y objetiva al proceso de gestión de la Municipalidad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con el fin de determinar el grado de economía, eficiencia, eficacia y efectividad con que se manejaron los recursos físicos, financieros, técnicos y tecnológicos y su talento humano, los resultados obtenidos de sus planes, programas, proyectos, objetivos, metas, políticas y lo adecuado de su sistema de información, durante el período sujeto de examen.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Constatar si la Municipalidad, observó el debido cuidado en la administración de sus recursos, concibiendo la economía en términos de cantidad, calidad y oportunidad adecuadas al mínimo costo; su eficiencia en la optimización de los recursos para la prestación de los servicios y su eficacia en el logro de los objetivos y metas propuestos.
- Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes y si éstos fueron implementados teniendo en cuenta: leyes, normas, decretos, resoluciones, circulares, políticas y disposiciones internas.
- Determinar la existencia de un proceso de planeación que permita establecer un adecuado plan de trabajo, metas, plan financiero (o presupuesto) entre otros.



- Determinar si en el desarrollo de los procesos, implementación de sistemas y controles, observaron y acataron las leyes, reglamentos, políticas, normas y disposiciones que les son aplicables y permitieron acompañar e impulsar el desarrollo local.
- Verificar que en el ejercicio de la gestión municipal, se garantizan los derechos de los usuarios y la prestación de los servicios en forma eficiente, conforme lo establecen las disposiciones de ley y sus ordenanzas, reglamentos y decretos.
- Determinar la existencia de procedimientos y sistemas razonables de información, que le permitan a la Municipalidad rendir cuenta plena de las actividades originadas en la responsabilidad que se les haya conferido.
- Verificar si la Municipalidad ha cumplido con leyes, reglamentos, normas y demás disposiciones legales aplicables en la ejecución del presupuesto.

1.3 ALCANCE

Evaluar la gestión administrativa, operativa y financiera de la Municipalidad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, verificando, examinando y reportando, sobre el cumplimiento de objetivos y metas, creación e implementación de planes de desarrollo local, solidez de su sistema de control interno, la conformidad legal sobre su función social y el cumplimiento de los derechos de los usuarios en la prestación de los servicios, por el periodo comprendido del 1 de mayo de 2006 al 31 de mayo de 2008.

La auditoría se desarrolló de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, verificando el cumplimiento de leyes, decretos, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES DEL PERÍODO

La Municipalidad para el periodo examinado contó con los presupuestos como herramientas de planificación y control, de los cuales se presenta un resumen por año, por fuente de financiamiento y usos, así:

RESUMEN DE INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO				
Cod.	Fuentes	2006	2007	2008
1	Fondo General	856,282.00	1,077,743.13	1,314,575.01
2	Fondos Propios	505,735.00	416,058.42	412,012.03
3	Prestamos Externos	0.00	0.00	0.00
4	Prestamos Internos	0.00	0.00	0.00
5	Donaciones	0.00	65,401.03	186,758.91
	TOTAL	1,361,997.00	1,559,202.58	1,913,345.95



RESUMEN DE EGRESOS POR OBJETO ESPECIFICO-USOS				
Cod.	Usos	2006	2007	2008
51	Remuneraciones	371,678.00	114,322.82	437,559.81
54	Adquisición de B y S	285,947.00	138,587.00	420,391.85
55	Gastos Financieros	14,855.00	0.00	48,663.65
56	Transferencia Corrientes	58,086.00	7,972.87	40,700.00
61	Inversiones Act. Fijo	630,102.00	983,819.76	966,030.64
71	Amort. Endeudamien. Púb.	1,329.00	0.00	0.00
72	Saldo Años Anterior	0.00	314,500.13	0.00
TOTAL		1,361,997.00	1,559,202.58	1,913,345.95

2. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS

DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad tiene instalado el sistema contable gubernamental, el cual requiere únicamente que se mejore la operatividad del mismo, asentando oportunamente las operaciones, observando el cumplimiento de leyes y utilizando criterios apegados a los principios de contabilidad gubernamental.

Otra realización exitosa para la Municipalidad es que ya cuenta con un moderno tratamiento de los desechos sólidos, que la población esta concientizada en el manejo y clasificación de los mismos y que además cuenta con una tarifa de arbitrios municipales, que conlleva a la concientización, ya que es mas caro el servicio cuando el contribuyente no separa y clasifica los desechos.

Finalmente es importante destacar que la Municipalidad realiza muchas gestiones con organismos internacionales a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

DE LA AUDITORÍA

Mediante el desarrollo de la auditoría se comunicaron deficiencias a la Administración Municipal, de las cuales realizó esfuerzos significativos para superarlas entre las que se pueden mencionar:

- Se realizó inventario físico de materiales existentes en proveeduría al 100% y se regularizaron en las tarjetas de kardex, los movimientos, costos unitarios y saldos.
- Para la toma física de inventario, se contó por primera vez, con la presencia de una persona del departamento de contabilidad.
- Se implemento las conciliaciones periódicas de saldos al final de mes entre proveeduría y contabilidad.



- Se implemento un formulario para el control del combustible, utilizado en los vehículos, en el cual se controlará el kilometraje recorrido, facturas, misión oficial, responsable y otros datos de importancia para el control.
- Se realizó inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Municipalidad.
- Se elaboraron las herramientas técnicas descritas en las Normas Técnicas de Control Interno Especificas.
- Los documentos de egresos que les faltaba la firma de recibido, fueron debidamente firmados y legalizados.
- Se documentaron con las respectivas cotizaciones las compras que así lo requieren y se anexaron al expediente respectivo.
- Se está realizando gestiones para documentar la propiedad de los bienes inmuebles.

3 RESULTADOS DE AUDITORÍA.

3.1 PROYECTO: GESTION FINANCIERA Y FISICA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

3.1.1 CONTROL INADECUADO DE EXISTENCIAS EN PROVEEDURIA ADM

Comprobamos que en la Unidad de Proveeduría, no existe un control adecuado de las existencias, ya que al comparar los inventarios físicos tomados al 31 de diciembre de 2007, por la encargada de la unidad y los registros de existencia en las hojas de kardex a esa fecha, resultan diferencias, así:

NOMBRE DEL ARTICULO	UNIDADES S/KARDEX	UNIDADES S/INFORME FISICO	DIFERENCIA	COSTO UNITARIO S/KARDEX	TOTAL DIFERENCIA
Fólder tamaño oficio	570	248	322	\$ 0.05	\$ 16.10
Fólder tamaño carta	95	0	95	0.05	4.75
Lapiceros	247	136	111	0.17	18.87
Plumones # 500	69	58	11	0.87	9.57
Cintas para impresor LQ 2070	5	4	1	15.60	15.60
Tintas modelo # 93 color	3	1	2	19.00	38.00
Tintas p/impresor HP C6614 D negra 20	9	3	6	20.12	120.72
Galones de desinfectante	2	0	2	2.45	4.90
Galones de jabón líquido	2	0	2	6.25	12.50
TOTAL					\$ 241.01

El artículo 31 numeral 1 y 2 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo: "1- Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio"; "2- Proteger y conservar los bienes del municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia"

El Concejo Municipal no ha implementado las políticas, normas y procedimientos, para el control efectivo de los bienes almacenados en la unidad de proveeduría.



La falta de controles en el área de proveeduría y la inseguridad en el resguardo de los bienes generó un detrimento patrimonial por \$241.01.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

Según nota de fecha 10 de julio de 2009, el Concejo Municipal manifestó lo siguiente: "Comentarles que dicho hallazgo ya fue superado por la encargada de proveeduría, ya que al momento de la verificación según detalle no cuadraron, pero revisando detalladamente estos materiales si existen, de los cuales les proporcionamos fotocopia de hojas de Kardex actualizadas al 2008."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

Al verificar la evidencia presentada por la Administración se puede observar que las debilidades de control en la Unidad de Proveeduría, aún persisten por que no han sido efectuadas las correcciones por las diferencias señaladas, en conclusión la observación no esta superada en su totalidad, quedando pendiente de solventar la diferencia descrita anteriormente.

3.1.2 FALTA DE REGISTRO CONTABLE DE VEHICULO MUNICIPAL ADM

Constatamos que al 31 de Mayo de 2008, aún no se ha registrado contablemente el vehículo propiedad de la Municipalidad, así: Camioneta Mitsubishi-Nativa, año 2001, Placa N-11906 valor de adquisición \$22,935.68, de fecha: 01 de Abril de 2004.

El numeral 3 de las Normas Sobre Inversiones en Bienes de Larga Duración, del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, establece: "Las instituciones obligadas a llevar contabilidad gubernamental, independiente del valor de adquisición de los bienes muebles, deberán mantener un control administrativo que incluya un registro físico de cada uno de los bienes, identificando sus características principales y el lugar de ubicación donde se encuentran en uso, todo ello en armonía con las normas de control interno respectivas". Por otra parte el numeral 5 de los Principios de Contabilidad, del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, establece: "La Contabilidad Gubernamental reconocerá los resultados de variaciones patrimoniales cuando los hechos económicos que los originen cumplan con los requisitos jurídicos y/o inherentes a las transacciones."

El Art. 63 de las NTCIE DE LA MUNICIPALIDAD DE SUCHITOTO, establece: "Las operaciones, deberán registrarse dentro del período en que ocurran, a efecto que la información contable sea oportuna y útil para la toma de decisiones del Concejo Municipal. El registro oportuno de la información, será un factor esencial para asegurar la confiabilidad de la información. Su cumplimiento será responsabilidad de los funcionarios responsables de la gestión financiera, quienes estarán obligados a presentar estados financieros y otros informes dentro de los plazos señalados en las disposiciones legales vigentes".



La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional no envió al departamento de contabilidad la documentación relacionada con la adquisición del vehículo, para su registro contable.

Las cifras que se presentan en los estados financieros en el rubro de bienes depreciables no son reales, y se incrementa el riesgo de pérdida del bien hasta por el valor de adquisición.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

Según nota de fecha 10 de julio de 2009, el Concejo Municipal manifestó lo siguiente: "Les proporcionamos fotocopia de tarjeta de propiedad y posteriormente les proporcionaremos fotocopia de escritura de donación de este vehículo para realizar la contabilización respectiva"

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

Se verifico que la Municipalidad realizó el trámite del vehículo y que actualmente se encuentra a nombre de la Alcaldía Municipal, sin embargo para tener actualizado sus registros, el departamento de contabilidad debe efectuar el respectivo ajuste, ya que no envió documentación del registro contable del vehículo, por lo tanto concluimos que la observación antes mencionada no ha sido superada.

3.1.3 DEPRECIACIONES INADECUADAS DE EDIFICIOS E INSTALACIONES ADM

Constatamos que la Contadora Municipal registra depreciaciones anuales sobre Bienes Inmuebles- Edificaciones e Instalaciones- sin tener un detalle del costo de cada uno de ellos, ya que el cuadro de depreciación que utiliza presenta un valor global; además se determinó que el monto para el cálculo de depreciación del año 2006, varía sustancialmente con relación al año 2007, lo cual demuestra que los montos a depreciar y el valor de la depreciación misma, son incorrectos, según se detalla:

AL:	VALOR TOTAL	DEPRECIACION ANUAL
31 de Diciembre de 2006	\$ 405,279.34	\$ 6,079.19
31 de Diciembre de 2007	\$ 232,372.91	\$ 5,228.39
Diferencia	\$ 172,906.43	\$ 850.80

Por otra parte se comprobó que se registró erróneamente por parte de la Contadora Municipal, en la cuenta 241.01.001- EDIFICIOS E INSTALACIONES, depreciación anual de los ejercicios 2006 por \$6,079.19 y 2007 por \$5,807.57



El numeral 1, de las NORMAS SOBRE DEPRECIACION EN BIENES DE LARGA DURACION, DEL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, establece: "La depreciación corresponde....a prorratar el monto contable del bien en el tiempo estimado de vida útil".

El artículo 195 inciso 2° del REGLAMENTO DE LA LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADO DEL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, establece: "Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición"

El departamento de contabilidad no tiene registro extracontable de las edificaciones propiedad de la Municipalidad, donde se detalle el costo y depreciaciones de cada uno de ellos.

La cuota de depreciación no es adecuada ya que cada edificio por su costo y fecha de construcción tienen diferente valor; por lo tanto la presentación de esta cuenta en los estados financieros no es razonable.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

Según nota de fecha 10 de julio de 2009, el Concejo Municipal manifestó lo siguiente: "Ha la fecha ya se han realizado los ajustes adecuados basándose en la legalidad y se les proporciona fotocopia certificada por el Secretario Municipal de esta Alcaldía de los documentos en mención"

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

Se verifico que los ajustes contables realizados en la cuenta Bienes Inmuebles-Edificaciones e Instalaciones y Depreciación, por parte de la Administración, únicamente están anulando la depreciación acumulada de los años 2006 y 2007; por lo tanto no se ha establecido un detalle de las edificaciones que posee la Municipalidad. Además la administración debe de solicitar la asesoría de la Dirección de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda para realizar los respectivos registros contables adecuadamente.

3.1.4 INMUEBLES NO INSCRITOS LEGALMENTE ADM

Comprobamos que a la fecha de nuestra auditoría, se encontraron 29 Inmuebles propiedad de la Municipalidad que aún no están inscritos en el Centro Nacional de Registros y dos que no se posee escritura de propiedad, según detalle:



Nº	DESCRIPCION	ADQUIRIDO POR	VALOR según escritura en \$
1	Inmueble rústico, situado en cantón Milingo	Donación	57.14
2	Inmueble rústico, situado en cantón Palacios	Donación	22.85
3	Inmueble rústico, situado en cantón Palo Grande	Donación	3.44
4	Inmueble rústico, situado en cantón Colima	Donación	22.85
5	Inmueble rústico, situado en cantón Montepeque	Donación	22.85
6	Inmueble rústico, situado en cantón Caulote	Donación	22.85
7	Casa y solar rústico en cantón El Roble	Compra venta	22.85
8	Casa y Solar Urbano, Bo. El Calvario-Suchitoto	Compra venta	22.85
9	Inmueble rústico, situado en cantón Pepehistenango	Donación	228.57
10	Inmueble rústico, situado en cantón Guadalupe	Donación	5.71
11	Casa y solar urbano-Escuela Superior de Niñas	Donación	0.00
12	Casa y solar urbano-Barrio San José	Donación	91.42
13	Casa y solar urbano-Barrio San José	Donación	45.71
14	Casa y solar urbano-Barrio San José	Donación	320.00
15	Inmueble rústico, situado en cantón Delicias	Compra venta	2.86
16	Inmueble rústico, situado en cantón Delicias	Donación	342.86
17	Inmueble rústico, situado en cantón Los Almendros	Donación	342.86
18	Inmueble rústico, situado en cantón Caulote	Donación	5.71
19	Inmueble rústico, situado en cantón Los Almendros	Compra venta	22.85
20	Inmueble rústico, situado en cantón Monteque	Compra venta	2.86
21	Inmueble rústico, situado en cantón Buena Vista	Donación	22.85
22	Casa y Solar Urbano, centro de la ciudad-Suchitoto	Compra venta	114.28
23	Inmueble rústico, situado en cantón Pepehistenango	Compra venta	742.85



Nº	DESCRIPCION	ADQUIRIDO POR	VALOR según escritura en \$
24	Inmueble rústico, situado en cantón Caulote	Compra venta	457.14
25	Inmueble rústico, situado en cantón Aguacayo	Donación	3,428.57
26	Inmueble rústico, desmembrado de Hacienda Asunción	Donación	571.43
27	Inmueble rústico, situado en cantón El Caulote parcelas 134/02 y 134/07	Compra venta	5,714.29
28	Inmueble rústico, situado en cantón El Caulote parcelas 134/03 y otra porción de la misma naturaleza	Compra venta	962.24
29	Inmueble rústico, situado en cantón El Caulote	Compra venta	457.14
30	Casa en la cual funciona la Biblioteca Municipal	Sin escritura	Sin escritura
31	Casa en la cual funciona la Oficina de Turismo	Sin escritura	Sin escritura
	Total		\$ 14,079.88

El Art. 91 de las NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SUCHITOTO, establece: "Los Bienes Inmuebles propiedad de la Municipalidad, deberán estar documentadas en escrituras públicas, que amparen su propiedad y/o posesión y estar debidamente inscritas en el registro correspondiente, según lo indica la Ley". Asimismo el artículo 31 numeral 2, del CODIGO MUNICIPAL, establece: "Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia"

La falta de identificación y ubicación sobre los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, se ha originado debido a que el Concejo Municipal no ha continuado haciendo gestiones para corregir esta situación.

Existe riesgo que terceras personas legalicen a su nombre los bienes propiedad de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

Según nota de fecha 10 de julio de 2009, el Concejo Municipal manifestó lo siguiente: "Estamos en el proceso de identificar los inmuebles propiedad municipal y poder registrarlos aunque se tienen documentos privados a nombre de la Municipalidad y contratación de equipo jurídico que esta realizando los trámites, prueba de ello les proporcionamos fotocopia certificada de documentos que están presentados ante juzgado para titulación".



COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

Se verificó la documentación presentada por la Municipalidad donde han comenzado el proceso de legalización e inscripción de los inmuebles detallados en el cuadro descrito en la observación, sin embargo dicha la documentación no presenta evidencia de haber sido recibida en el Centro Nacional del Registro. En conclusión la observación no se encuentra superada.

3.1.5 FALTA DE VALOR DE BIENES INMUEBLES

Se comprobó que existen bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, que no tienen valor de adquisición o costo histórico, debido a que se adquirieron en forma de donación o título supletorio otorgado por juzgado, según se detalla:

DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD	FORMA DE ADQUISICION	VALOR
Terreno rústico en Cantón Milingo	Título supletorio Juzgado 1ª. Instancia-21/12/1933	\$ 0.00
Terreno rústico en Cantón El Roble	Título supletorio Juzgado 1ª. Instancia-21/12/1933	0.00
Terreno rústico en Cantón El Tablón	Título supletorio Juzgado 1ª. Instancia-21/12/1933	0.00
Solar urbano donde está ubicada la Plazuela Central	Título supletorio Juzgado 1ª. Instancia-12/08/1933	0.00
Solar urbano ubicada en la Plazuela El Maiz	Título supletorio Juzgado 1ª. Instancia-12/08/1933	0.00
Inmueble rústico en Brisas del Lago, Cantón San Juan	Donación en fecha 31/05/2003	0.00
Casa solar urbano donde está ubicada al Escuela Superior de Niñas	Donación de fecha 16/06/1891	0.00

El numeral 6 inciso primero de los PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, DE LA LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADO, DEL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, establece: "La contabilidad gubernamental registrará los hechos económicos, sobre la base del valor de intercambio de los recursos y obligaciones económicas, salvo que determinadas circunstancias justifiquen la aplicación de un criterio diferente de evaluación."

Asimismo el artículo 193 del REGLAMENTO DE LA LEY DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADO, DEL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."



Por otra parte el Art. 86 de las NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SUCHITOTO, establece: "El sistema diseñado para el registro de las existencias de almacén y activos fijos, deberán facilitar la codificación e identificación de su naturaleza, ubicación, fecha, costo de adquisición y depreciación o revalúo cuando aplique;....."

La deficiencia se produce por falta de iniciativa por parte del Concejo Municipal en cuanto a la asignación de valor a cada uno los inmuebles adquiridos mediante donación y título supletorio extendido por juzgados.

Lo anterior generó que las cifras que se presentan en los estados financieros en el rubro de Bienes Inmuebles no sean confiables.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

Según nota de fecha 10 de julio de 2009, el Concejo Municipal manifestó lo siguiente: "Se ha contratado a perito evaluador para realizar valúo y así realizar los cambios y ajustes necesarios en contabilidad por lo que se les proporciona fotocopia certificada por el Secretario Municipal de esta Alcaldía, del listado a actualizar".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

La Municipalidad presentó un detalle de los bienes inmuebles municipales a valuar; sin embargo, mientras dicho proceso no sea finalizado no podemos dar por superada la observación.

CONCLUSION DEL PROYECTO

De conformidad a los procedimientos de auditoria aplicados y a los resultados obtenidos en la Auditoria Operativa realizada del 1° de Mayo de 2006 al 31 de Mayo de 2008, en el municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, concluimos que la Municipalidad presenta deficiencias que afectan de manera significativa su gestión financiera y física de bienes muebles e inmuebles.

3.2 PROYECTO TESORERIA Y SERVICIOS MUNICIPALES

3.2.1 APLICACIÓN INCORRECTA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR SERVICIOS DE MERCADO MUNICIPAL.

Se observó que la Municipalidad durante un período de 25 meses examinados, aplicó de manera incorrecta la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios, establecida para las arrendatarias del Mercado Municipal, aplicando tarifas menores a las establecidas, determinando que durante el período sujeto de examen del 1 de mayo de 2006 al 31 de mayo de 2008, dejando de cobrar la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES, (\$6,270.00), tal y como se muestra en el siguiente detalle:



**TABLE DE DETALLE DE MONTOS DEJADOS DE COBRAR POR SERVICIOS
DEL MERCADO MUNICIPAL DE SUCHITOTO**

No.	Núm. CONT.	CLASE NEGOCIO	TASA APLIC.	MES 30 DÍAS	ACTIVIDAD O NEGOCIO REAL	TASA S/ORDE.	TOTAL MES	DIFERENC. AL MES	MONTO DEJADO DE COBRAR
1	1	Tienda	\$ 0.91	\$ 27.30	VERDURAS 2P	\$ 0.92	\$ 27.60	\$ (0.30)	\$ (7.50)
2	6	Tienda	\$ 0.46	\$ 13.80	TIENDA PEQUE.	\$ 0.69	\$ 20.70	\$ (6.90)	\$ (172.50)
3	7	Cereales	\$ 0.91	\$ 27.30	CEREALES 2P	\$ 0.92	\$ 27.60	\$ (0.30)	\$ (7.50)
4	14	Verduras	\$ 0.91	\$ 27.30	VERDURAS 2P	\$ 0.92	\$ 27.60	\$ (0.30)	\$ (7.50)
5	15	Cereales	\$ 0.91	\$ 27.30	CEREALES 2P	\$ 0.92	\$ 27.60	\$ (0.30)	\$ (7.50)
6	35	Tienda	\$ 0.46	\$ 13.80	TIENDA PEQUE.	\$ 0.69	\$ 20.70	\$ (6.90)	\$ (172.50)
7	42	Ropa	\$ 0.91	\$ 27.30	ROPA 2 PUEST.	\$ 0.92	\$ 27.60	\$ (0.30)	\$ (7.50)
8	49	Tortilleria	\$ 0.46	\$ 13.80		\$ 0.51	\$ 15.30	\$ (1.50)	\$ (37.50)
9	50	Frutas Verduras	\$ 0.40	\$ 12.00		\$ 0.46	\$ 13.80	\$ (1.80)	\$ (45.00)
10	51	Comedor	\$ 0.46	\$ 13.80		\$ 0.74	\$ 22.20	\$ (8.40)	\$ (210.00)
11	52	Tortilleria	\$ 0.46	\$ 13.80		\$ 0.51	\$ 15.30	\$ (1.50)	\$ (37.50)
12	54	Tienda	\$ 0.40	\$ 12.00		\$ 0.69	\$ 20.70	\$ (8.70)	\$ (217.50)
13	55	Tienda	\$ 0.46	\$ 13.80		\$ 0.69	\$ 20.70	\$ (6.90)	\$ (172.50)
14	56	Tienda	\$ 0.40	\$ 12.00		\$ 0.69	\$ 20.70	\$ (8.70)	\$ (217.50)
15	57	Tortilleria	\$ 0.46	\$ 13.80		\$ 0.51	\$ 15.30	\$ (1.50)	\$ (37.50)
16	61	Comedor	\$ 0.46	\$ 13.80		\$ 0.74	\$ 22.20	\$ (8.40)	\$ (210.00)
17	62	Comedor	\$ 0.46	\$ 13.80		\$ 0.74	\$ 22.20	\$ (8.40)	\$ (210.00)
18	63	Cocinas	\$ 0.46	\$ 13.80		\$ 0.74	\$ 22.20	\$ (8.40)	\$ (210.00)
19	65	Cocinas	\$ 0.46	\$ 13.80		\$ 0.74	\$ 22.20	\$ (8.40)	\$ (210.00)
20	68	Pupuseria	\$ 0.62	\$ 18.60		\$ 0.63	\$ 18.90	\$ (0.30)	\$ (7.50)
21	70	Tortilleria	\$ 0.46	\$ 13.80		\$ 0.51	\$ 15.30	\$ (1.50)	\$ (37.50)
22	97	Libreria	\$ 0.91	\$ 27.30	utiliza 2 puestos	\$ 0.92	\$ 27.60	\$ (0.30)	\$ (7.50)
23	98	Tienda	\$ 0.57	\$ 17.10		\$ 1.14	\$ 34.20	\$ (17.10)	\$ (427.50)
24	99	Panaderia	\$ 0.57	\$ 17.10		\$ 1.14	\$ 34.20	\$ (17.10)	\$ (427.50)
25	100	Tienda	\$ 0.57	\$ 17.10		\$ 1.14	\$ 34.20	\$ (17.10)	\$ (427.50)
26	101	Tienda	\$ 0.57	\$ 17.10		\$ 1.14	\$ 34.20	\$ (17.10)	\$ (427.50)
27	102	Tienda	\$ 0.57	\$ 17.10		\$ 1.14	\$ 34.20	\$ (17.10)	\$ (427.50)
28	103	Pupuseria	\$ 0.57	\$ 17.10		\$ 0.63	\$ 18.90	\$ (1.80)	\$ (45.00)
29	105	Tienda	\$ 0.57	\$ 17.10		\$ 1.14	\$ 34.20	\$ (17.10)	\$ (427.50)
30	106	Tienda	\$ 0.80	\$ 24.00		\$ 1.14	\$ 34.20	\$ (10.20)	\$ (255.00)
31	107	Tienda	\$ 0.80	\$ 24.00		\$ 1.14	\$ 34.20	\$ (10.20)	\$ (255.00)
32	108	Tienda	\$ 0.80	\$ 24.00		\$ 1.14	\$ 34.20	\$ (10.20)	\$ (255.00)
33	109	Tienda	\$ 0.80	\$ 24.00		\$ 1.14	\$ 34.20	\$ (10.20)	\$ (255.00)
34	111	Tienda	\$ 0.46	\$ 13.80		\$ 0.69	\$ 20.70	\$ (6.90)	\$ (172.50)
35	112	Tienda	\$ 0.40	\$ 12.00		\$ 0.69	\$ 20.70	\$ (8.70)	\$ (217.50)
			\$ 20.85	\$ 625.50		\$ 29.21	\$ 876.30	\$ (250.80)	\$ (6,270.00)



El Código Municipal en su Art. 3 establece que la autonomía del Municipio se extiende a: numeral 1 "La creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas, para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca"; y numeral 5 "El decreto de ordenanzas y reglamentos locales".

El Art. 8, No. 5, literal b. del 1 al 20, de la Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de Suchitoto, de fecha 29 de junio de 2001, establece los valores a cobrar en Mercados, Plazas y Sitios Públicos. El Art. 5 del Reglamento Interno del Mercado Municipal de Suchitoto, establece: "El Administrador del mercado, deberá ejercer el debido control a fin de que los cobros se lleven a cabo de acuerdo con la correspondiente tarifa", y el Art. 35 del mismo Reglamento Interno del Mercado Municipal de Suchitoto, establece que: "Ningún arrendatario podrá pagar más o menos de lo que estipula la Ley".

La deficiencia se genera por la inobservancia y desconocimiento de la normativa vigente, por parte del Administrador, para el cobro de tributos municipales.

Tal situación ha ocasionado que la Municipalidad, ha dejado de percibir, durante el período examinado la cantidad de \$ 6,270.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 10 de julio de 2009, el Concejo Municipal manifestó lo siguiente: "Se les proporciona plano de ubicación del Mercado Municipal donde están ubicadas cada clase de negocio y nombre de usuario tal como se encuentra en la actualidad y referente a la aplicación de la ordenanza en lo que respecta al cobro en el Mercado Municipal decirles que se esta revisando dicho cobro y tipo de negocio, ya que esto se normo cuando se le hicieron mejoras al Mercado con apoyo financiero de AECI y lo que habría pasado que hay tipos de negocios que están pagando un puesto dedicado a "X" actividad y están ejerciendo otro tipo no es que no se les este cobrando lo indicado y algunos puestos señalados por el tipo de conversión de colones a dólares se ha señalado incorrectamente, por lo que les proporcionamos fotocopias de las tarjetas certificadas por el Secretario Municipal de esta Alcaldía donde se esta aplicando lo correcto".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

La Municipalidad presento un detalle de usuarios del mercado municipal, no así evidencia de las gestiones realizadas para recuperar las cantidades dejadas de cobrar; por lo tanto, no podemos dar por superado dicho hallazgo.



3.2.2 DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Verificamos que la Municipalidad, durante el período de nuestro examen, realizó compras de bebidas alcohólicas, para diversos eventos que ha realizado, encontrando un total de ocho facturas, que ascienden a la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 14/100 DÓLARES, (\$685.14), las que no son en beneficio de la comunidad, según detalle:

No	CONCEPTO / CELEBRACION	FECHA	CHEQUE	VALOR
1	Día de la Secretaria	29/05/08	6160195	45.00
2	Adulto Mayor	08/04/08	6160097	88.20
3	Fiesta Navideñas	28/12/07	5387572	84.00
4	Día del Empleado Municipal	04/09/07	3049700	114.30
5	149 años fundación	16/07/07	3049574	136.80
6	149 años fundación	25/07/07	3049603	61.20
7	Fiesta Navideñas	29/12/06	1122301	69.84
8	148 años fundación	14/07/06	7734095	85.80
TOTAL				\$685.14

El Art. 31, numeral 4 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal en forma correcta, económica y eficaz".

Asimismo el Art. 207 de la Constitución de la República de El Salvador, establece que: "Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios".

La deficiencia se produce debido a que el Concejo Municipal considera que es aceptable este tipo de gastos en ocasiones especiales o intercambios que benefician la gestión municipal.

Lo anterior repercute en la imagen institucional; además de utilizar los fondos para compras que no van directamente en beneficio de la comunidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 10 de julio de 2009, el Concejo Municipal manifestó que: "Referente a este hallazgo comunicarles que es un criterio muy personal del equipo contralor ya que son gastos presupuestados legalmente por que no existe ley alguna donde aclare dicha prohibición. Aclarando que este tipo de actividades son parte de atenciones oficiales en diferentes actividades con invitados especiales, cooperantes que brindan apoyo a este municipio, población y empleados de esta institución con el propósito de intercambios que benefician la gestión municipal. Comentar que es irrelevante dicho hallazgo ya que es mínimo comparado con los fondos aportados en beneficio de la población".



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Entendemos que son gastos realizados para atenciones sociales, pero al observar la población del uso inadecuado de los fondos, lo único que se hace es empañar la gestión municipal; por lo tanto no podemos dar por superado dicho hallazgo.

CONCLUSION DE PROYECTO

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría concluimos que la Municipalidad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, durante el periodo objeto de examen, cumplió en sus aspectos más importantes con las leyes, reglamentos, Normas Técnicas de Control Interno Específicas, normatividad interna y ejecutó adecuadamente dentro de los límites de la legalidad, los ingresos y egresos; excepto, por las condiciones descritas en el apartado tres de este informe.

3.3 PROYECTO OBRAS DE DESARROLLO LOCAL

3.3.1 USO DEL 80% FODES EN GASTOS NO ELEGIBLES. ADM

Comprobamos que el Concejo Municipal durante el periodo del 1 de mayo de 2006 al 31 de mayo de 2008, efectuó erogaciones del fondo de Inversión 80 % FODES, en concepto de actividades artísticas y culturales, y los documentos que respaldan dichos gastos son facturas por compra de comida, zapatos, vestidos, pantalones, telas, etc., por un monto de \$ 20,758.09.

CONCEPTO	2006	2007	TOTAL
Actividades artísticas y culturales	\$ 8,318.93	\$12,439.16	\$ 20,758.09
TOTAL	\$ 8,318.93	\$12,439.16	\$ 20,758.09

El Art. 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que: "éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderá conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

Además el Art. 31 numeral 4, del Código Municipal, establece que obligación del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal considero que los gastos efectuados eran legales, ya que se elaboró una carpeta para tal efecto.



En consecuencia de lo anterior la Municipalidad dejó de ejecutar obras hasta por \$20,758.09, que benefician a la población en general, mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

Según nota de fecha 10 de julio de 2009, el Concejo Municipal manifestó lo siguiente: "Sobre este hallazgo comunicales que es apoyo de actividades realizadas en este municipio con el objetivo de beneficiar a la población en general, una vez al año en acciones legalmente y tradicionalmente de nuestro municipio, amparados en lo permitido por la ley en base a carpeta técnica elaborada de conformidad al artículo 5 de la ley del FODES de actividades artísticas, culturales y fiestas patronales".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

De acuerdo al análisis realizado a las explicaciones proporcionadas por la Administración y la evidencia presentada no justifica la utilización de estos fondos para la realización de estas actividades; por lo que dicha observación se mantiene.

3.3.2 FALTA DE APROBACION DE BASES DE LICITACION Y DE NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACION DE OFERTAS. *ADM*

Comprobamos que no existen acuerdos municipales de aprobación de las bases de licitación y de nombramiento de la comisión de evaluación de ofertas de los proyectos ejecutados por modalidad de contrato, según detalle:

No	PROYECTO	DEFICIENCIA
1	Rehabilitación de Plaza Central de Suchitoto. \$100,263.17	Falta acuerdo de nombramiento de la comisión de evaluación de ofertas.
2	Reparación y Reconstrucción en Avenida Padre Rafael Palacios y Primera Calle Poniente de la Ciudad de Suchitoto. \$35,514.60	Falta acuerdo de nombramiento de la comisión de evaluación de ofertas.
3	Perforación de Pozo Profundo en Cantón y Caserío Colima Municipio de Suchitoto, Cuscatlán. \$33,159.04	Falta acuerdo de aprobación de bases de licitación y acuerdo de nombramiento de la comisión de evaluación de ofertas.
4	Ampliación de Energía Eléctrica en Comunidad San Francisco Cantón San Lucas, Electrificación en Sector Tres de Mayo Cantón Caulote y Colonia Nuevo San Juan de la Ciudad de Suchitoto. \$83,397.69	Falta acuerdo de aprobación de bases de licitación

El Art. 18 de LACAP establece: "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el Concejo Municipal; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley".



Además el Art. 20 de la misma Ley, establece: "Dependiendo de la cantidad de adquisiciones o contrataciones, cada institución constituirá las comisiones en cada caso, para la evaluación de ofertas que estime conveniente, las que serán nombradas por el titular o a quién éste designe. Dichas comisiones podrán variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir. Procederán en todo caso, cuando se trate de licitaciones o concursos públicos o públicos por invitación, nacionales o internacionales".

La situación se debió a una falta de control por parte del Concejo Municipal, Secretario y Jefe UACI.

La observación planteada genera dudas sobre el cumplimiento del proceso de contratación y adjudicación de los proyectos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

Según nota de fecha 10 de julio de 2009, el Concejo Municipal manifestó lo siguiente: "Aclaremos que si se aprueba la realización de un proceso de licitación por cualquier monto que sea esto indica que se esta actuando de legal forma y se puede ver que es criterio muy personal del equipo contralor".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

De acuerdo a los comentarios de la Administración Municipal aceptan indirectamente la falta de aprobación de las bases de licitación y de nombramiento de la comisión de evaluación de ofertas; es de aclarar que toda observación desarrollada como hallazgo, tiene su fundamento en un criterio legal y nunca en juicios personales del auditor. Por lo que esta observación se mantiene.

3.3.3 GASTOS EFECTUADOS CON FONDOS FODES.

Comprobamos que la Municipalidad en el periodo comprendido del 01 de mayo de 2006 al 31 de mayo de 2008, efectuó gastos con fondos FODES del 80% y/o 75% para gastos tales como: Fiestas patronales, servicio de alumbrado público y pago de empleados del tren de aseo público y limpieza de calles, por la cantidad de \$125,418.71 y no hubo un enfrentamiento entre los ingresos por los conceptos antes mencionados por la cantidad de \$70,222.17, según detalle:

DETALLE	AÑO	GASTOS	INGRESOS	DIFERENCIA
Fiestas Patronales	2006	\$ 17,699.38	\$ 6,989.81	\$ 10,709.57
Servicio de Alumbrado Público	2006	\$ 8,378.52	\$ 6,859.42	\$ 1,519.10
Pago de empleados en Aseo Público y Limpieza de Calles	2006	\$ 9,991.20	\$ 5,012.32	\$ 4,978.88
Fiestas Patronales	2007	\$ 28,667.89	\$ 9,123.76	\$ 19,544.13



DETALLE	AÑO	GASTOS	INGRESOS	DIFERENCIA
Servicio de Alumbrado Público	2007	\$ 28,682.15	\$ 15,310.85	\$ 13,371.30
Pago de empleados en Aseo Público y Limpieza de Calles	2007	\$ 12,644.35	\$ 11,252.68	\$ 1,391.67
Servicio de Alumbrado Público	2008	\$ 13,983.37	\$ 8,841.32	\$ 5,142.05
Pago de planilla a empleados en Aseo Público y Limpieza de Calles	2008	\$ 5,371.85	\$ 6,832.01	-\$ 1,460.16
TOTALES		\$ 125,418.71	\$ 70,222.17	\$ 55,196.54

El Art. 31 numeral 4, del Código Municipal, establece que es obligación del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

Asimismo el Art. 27 de la Ley de Impuestos Municipales de Suchitoto, establece que: "Por los impuestos pagados a la Municipalidad de Suchitoto, se hará un recargo del 5% que servirá para la celebración de Fiestas Cívicas y Patronales de dicho Municipio".

El Subsistema de Contabilidad Gubernamental, literal b) Principios, numeral 5) Realización, determina: "Que los resultados económicos para medir la relación costos y gastos con los ingresos que se generan, serán registrados en la medida que se haya cumplido con la normativa jurídica vigente y/o la practica de general aceptación en el campo comercial, como asimismo teniendo en consideración los posibles efectos futuros de los hechos económicos."

La situación se debió a que el Concejo Municipal no utilizo \$70,222.17 de los ingresos habidos en los referidos conceptos, para enfrentarlos con sus gastos.

Al no administrar y hacer mal uso de los recursos provenientes con fondos FODES, la Municipalidad ha dejado de ejecutar más obras que benefician a la población hasta por la cantidad de \$125,418.71.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

Según nota de fecha 10 de julio de 2009, el Concejo Municipal manifestó lo siguiente: "Aclarándoles que estas erogaciones se han realizado apegados a lo facultado por la Ley FODES (artículo 5) respectivamente como en fiestas patronales, saneamiento, alumbrado público y de acuerdo a carpetas técnicas respectivas, incluso hay decreto legislativo respectivo para uso del FODES en recolección y disposición final de los desechos sólidos específicamente, aclaramos que no es cierto que no utilicemos los ingresos que obtenemos en concepto de fiestas patronales y de recolección de basura, lo que sucede es que no es suficiente y por ello se elaboran carpetas respectivas".



COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

De acuerdo al análisis realizado a las explicaciones proporcionadas por el Concejo Municipal, y la evidencia presentada no son suficientes para justificar los gastos efectuados con fondos FODES, con respecto a las fiestas patronales la Municipalidad obtiene un ingreso del 5% por todos los servicios prestados que esta destinado para fiestas patronales este no fue utilizado para tal fin, con respecto a los pagos de alumbrado público y de planilla de empleados en aseo público y limpieza de calles en el cual recibe un ingreso por dichos servicios este no fue utilizado.; por tal razón la observación se mantiene.

3.3.4 PAGO POR OBRA NO REALIZADA.

PAT Reparación Ref.

Comprobamos en el Proyecto "Construcción de Trinchera N° 5 en Relleno Sanitario Manual, Municipio de Suchitoto", ejecutado por contrato por un monto de \$14,422.72 del cual se elaboró Acta de Recepción de fecha 26 de marzo del 2008, y se canceló un volumen de obra que no fue ejecutada por un monto de \$3,751.36, según detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MEDIDAS DE TÉCNICO	DIFERENCIAS EN VOLUMEN	DIFERENCIA EN MONTOS (\$)
Cerco de Maya Ciclón	15.20	ML	\$ 178.25	0.00	15.20	\$ 2,709.40
Talud Protector de Cerco	15.20	ML	\$ 68.55	0.00	15.20	\$ 1,041.96
TOTAL						\$ 3,751.36

Durante la visita al proyecto no se pudo observar el cerco de maya ciclón, ni el talud protector del cerco. Respecto a las otras partidas los volúmenes de obra realizados corresponden a lo cancelado y contratado.

El Art. 100 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, estipula: "Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al gobierno y demás entidades a que se refiere al Art. 3 de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración. Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programa, presupuestos, costos y plazos previstos. Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos. Para tales efectos, la Corte ejercerá jurisdicción sobre las personas mencionadas."

El Art. 12, Inciso Cuarto del Reglamento a la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, estipula: "Los Concejos



Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

Adicionalmente el Art. 31, numeral 4 del Código Municipal, estatuye: "Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;"

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, así como el Jefe UACI no exigieron al realizador de la obra el cumplimiento de lo establecido en el plan de oferta y en las cláusulas del contrato celebrado entre la Municipalidad y el Realizador de la obra.

Lo que provocó que la Municipalidad realizara pagos indebidos por la cantidad de \$3,751.36 por obra pagada y no ejecutada por el realizador de la obra.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

Según nota de fecha 10 de julio de 2009, el Concejo Municipal manifestó lo siguiente: "En referencia a este hallazgo, del proyecto: Construcción de trinchera No 5, específicamente a las observaciones concernientes al Cerco de malla ciclón y talud protector de cerca, en dicho informe, se nos indica que la información presentada con fecha 30 de Enero, no les son satisfactorias y por lo tanto, no desvanecen la observación del reparo financiero de las obras, a este respecto se amplía la información ya presentada y se sugiere invitar al técnico de la corte a una visita conjunta en campo a efecto de establecer las medidas de los volúmenes de obra que han sido cuestionadas, se anexa a este informe, la ubicación y los detalles constructivos de las obras que han sido cuestionadas. Se les informa que según diagrama de la carpeta técnica, se muestra un cerco de malla con tubos y ladrillos, no una malla ciclón con talud protector, al respecto aclaramos: Debido a la depresión que existe en la esquina nor poniente de la trinchera en mención, era necesario cubrir esa área, (Véase el plano topográfico) ya que la basura no podía quedar al descubierto, viendo la necesidad de que únicamente un cerco de malla ciclón, era insuficiente para soportar las toneladas de carga de basura, se tomo la decisión de proteger dicha estructura, ya que esto hubiera generado mas problemas al sellarse la trinchera. (En hoja anexa, se muestra los gráficos donde se encuentran los empujes pasivos de la obra)

Se presenta la memoria de calculo de los costos de protección de la esquina nor poniente de la trinchera No 5

Volumen de obra:

Cantidad de m³ de suelo blanco: 683.10 m³

Costos de talud:

Suelo blanco: 683.10 m³

Agua: 0.02 barril/m³ x 683.10 m³ = 13.66 ≈ 14 barriles

Costo de materiales

Suelo Blanco: 683.10 m³ x \$ 0.00 = \$ 0.00 (Se utilizo el suelo del corte)

Analizando la unidad: Costo por m³



Suelo blanco: 1.20 m³ (Ya con abundamiento)
Agua: 0.02 barril/m³
Acarreo de suelo: 1.20 m³ (Con retroexcavadora)
Tela ciclón: 0.01 Yarda
Mano de obra: 0.30 día/m³
(Se anexa hoja de cálculo)".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

De acuerdo al análisis realizado por el Técnico que efectuó la evaluación del proyecto denominado: "Construcción de Trinchera N° 5 Relleno Sanitario Manual, Municipio de Suchitoto"; las explicaciones proporcionadas por la Municipalidad y la evidencia presentada no son suficientes para justificar la deficiencia sobre lo siguiente:

Cerco de Malla Ciclón.

Respecto a la partida de "Cerco de Malla Ciclón" en las explicaciones de la Alcaldía se informa que esta no es superficial, sino que de refuerzo del talud de la trinchera, pero en el diagrama de carpeta de la trinchera; se muestra un cerco de malla ciclón y tubos con una base de ladrillos, no malla ciclón como refuerzo del talud.

En el caso de la foto mostrada de evidencia, no podemos asegurar que efectivamente se trate de la Trinchera N° 5.

La partida que nos ocupa claramente se refiere a "Cerco de Malla Ciclón" no refuerzo de malla ciclón en talud.

Talud Protector de Cerco.

Respecto a la partida "Talud Protector de Cerco" durante la visita al proyecto no se observo y además en la explicación de la Municipalidad no se menciona dicha partida.

CONCLUSION DEL PROYECTO

De acuerdo con la aplicación de nuestras pruebas de auditoría y a los resultados obtenidos del Proyecto OBRAS DE DESARROLLO LOCAL, podemos concluir que el Municipio de la Ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, cumplió en sus aspectos generales con criterios de medición como economía, eficiencia y eficacia, a excepción de las observaciones descritas anteriormente.

4 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

El informe anterior que corresponde a Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria correspondiente al periodo comprendido del 1 de diciembre de 2005 al 30 de abril del 2006; este aun no había sido firmado, por lo tanto deberá ser objeto de seguimiento en la auditoria siguiente. ✓



30

5 RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

A efecto de mejorar la gestión municipal, se presentan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIÓN 1

El Concejo Municipal debe de forma inmediata implementar políticas, normas y procedimientos para el manejo y control de la unidad de proveeduría; para el caso en particular se debe realizar acciones correctivas a fin de reestablecer el detrimento causado al erario municipal por \$241.01. *aguar el herosine 3.1.1.*

RECOMENDACIÓN 2

Se recomienda al Concejo Municipal realizar valúo del vehículo placa N-11906, así como acuerdo razonado y enviar al departamento de contabilidad para su respectivo registro, esto ayudará al control de los bienes de la Municipalidad; además contribuye así al control sobre los activos susceptibles de daño o pérdida. *Supero 3.1.2.*

RECOMENDACIÓN 3

El Concejo Municipal debe girar instrucciones a la Contadora Municipal: para que se haga el análisis de la cuenta Bienes Inmuebles- Edificaciones e Instalaciones y Depreciación, dejando evidencia de los ajustes realizados, el cual servirá de base para control extracontable de esta cuenta; por otra parte para una mejor atención, es necesario solicitar la asesoría de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental al respecto. *3.1.3*

RECOMENDACIÓN 4

Al Concejo Municipal, realizar las gestiones que sean necesarias a efecto de inscribir en el Centro Nacional de Registros, la totalidad de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad. *3.1.4*

RECOMENDACIÓN 5

Al Concejo Municipal y Contadora Municipal, actualizar los valores reales o comerciales de los bienes inmuebles que no tienen valor por haberse adquirido en forma de donación y en juicios supletorios otorgados por juzgados de la ciudad de Suchitoto, esto servirá de base para control extracontable de estos bienes. *3.1.5*

RECOMENDACIÓN 6

Al Concejo Municipal y Administrador de Mercado, realizar en el menor tiempo posible las gestiones pertinentes para la recuperación de los valores dejados de cobrar por valor de \$6,270.00, y revisar exhaustivamente la calificación de los arrendatarios de puesto fijo de mercado, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales vigente. *3.2.1*

RECOMENDACIÓN 7

Al Concejo Municipal abstenerse de realizar compra de bebidas alcohólicas y girar las instrucciones pertinentes, a fin de no continuar erogando fondos para gastos de esa índole. *3.2.2*

RECOMENDACIÓN 8 3.3.1

Recomendamos al Concejo Municipal gire instrucciones al Tesorero Municipal, realizar la transferencia de la Cuenta Fondos Propios a la Cuenta 75% FODES por la cantidad de \$20,758.09, por compra de comida, zapatos, vestidos, pantalones, telas, etc. y eliminar la practica de realizar este tipo de gastos con Fondos FODES.

RECOMENDACIÓN 9 3.3.2

Al Concejo Municipal y Jefe UACI cumplir con lo expresado en los artículos 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se expresa que es competencia del Concejo, adjudicar los contratos, aprobar las bases de licitación o de concursos; así como constituir las comisiones evaluadoras de oferta que estime conveniente.

RECOMENDACIÓN 10 3.3.3

Al Concejo Municipal gire instrucciones al Tesorero Municipal, para que efectúe la transferencia de la Cuenta de Fondos Propios a la Cuenta 75% FODES, por la cantidad de \$70,222.17, y en lo sucesivo utilizar el ingresos del específico de fiestas patronales, y enfrentar los ingresos contra los gastos realizados por los servicios de alumbrado publico y aseo y limpieza de calles.

RECOMENDACIÓN 11 3.3.4

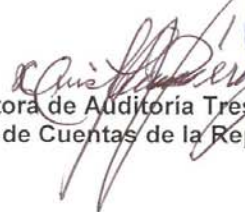
Recomendamos al Concejo Municipal, realizar las acciones correctivas a efecto de restablecer el detrimento causado al erario municipal por la cantidad de \$3,751.36, y en lo sucesivo verificar que el contratista realice la obra de conformidad a la carpeta técnica o según contrato.

6 PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere a la Auditoría Operativa practicada a la Municipalidad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y ha sido preparado para comunicarse al Concejo Municipal, que actuó en el período del 1 de mayo de 2006 al 31 de mayo de 2008, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 20 de julio de 2009.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Directora de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la Republica.

